

de la autorización de funcionamiento como empresa proveedora de precios; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3°, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126, y por el artículo 12°, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el funcionamiento de Valuadora y Proveedora de Precios del Perú S.A. como empresa proveedora de precios.

**Artículo 2°.-** Disponer la inscripción de Valuadora y Proveedora de Precios del Perú S.A. en la sección de Empresas Proveedoras de Precios del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 3°.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 5°.-** Transcribir la presente resolución a Valuadora y Proveedora de Precios del Perú S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1520555-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Autorizan a Procurador Público suscribir transacción extrajudicial a celebrarse con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para poner fin a procesos judiciales seguidos ante el 10° Juzgado Contencioso Administrativo y 23° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 167 -2017-CE-PJ**

Lima, 3 de mayo de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 1169-2017-PP-P/PJ, cursado por el Procurador Público (e) del Poder Judicial, remitiendo informe respecto a la propuesta formulada por el Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de lograr una transacción extrajudicial en los Expedientes N° 784-2009, sobre nulidad o ineficacia de acto administrativo seguido ante el Décimo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima; y, N° 39346-2014, sobre interdicto de recobrar seguido ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima (cuaderno principal y cautelar), relacionados a la recuperación por parte del Poder Judicial, del primer y segundo piso del inmueble ubicado en la Avenida Salaverry N° 655, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que mediante el referido documento se remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 07-2017-

Area Penal Autoritativas de la Procuraduría Pública del Poder Judicial, respecto a la propuesta formulada por el Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitando arribar a un acuerdo transaccional que ponga fin a las controversias generadas y dilucidadas en sede judicial en los Expedientes N° 784-2009, sobre nulidad o ineficacia de acto administrativo, seguido ante el Décimo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima; y, N° 39346-2014, sobre interdicto de recobrar ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima (cuaderno principal y cautelar), relacionados a la recuperación por parte del Estado (Poder Judicial), del primer y segundo piso de la sede institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ubicada en la Avenida Salaverry N° 655, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima.

**Segundo.** Que, asimismo, el Procurador Público (e) del Poder Judicial señala que dentro del marco de las reuniones sostenidas con los representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de la sentencia recaída en el Expediente N° 784-2009, que ordenó la entrega a favor del Poder Judicial del primer y segundo piso de la sede institucional de dicho ministerio. Los mencionados funcionarios han ofrecido a cambio del predio en litigio, vía concesiones recíprocas, viabilizar la transferencia al Poder Judicial del inmueble donde venía funcionando el ex Establecimiento Penal San Jorge, motivo por el cual solicita que se le autorice a suscribir el documento de transacción extrajudicial, con las formalidades de ley.

**Tercero.** Que, al respecto, se advierte de los actuados que mediante Resolución N° 0297-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 2 de mayo de 2017, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales otorgó la afectación en uso a favor del Poder Judicial, del predio ubicado en la Avenida Nicolás de Piérola y Calle Los Artesanos, Distrito, Provincia y Departamento de Lima (ex Establecimiento Penal San Jorge), para que sea destinado a la nueva Sede Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima; por lo que, teniendo en cuenta el informe antes mencionado, resulta pertinente autorizar al Procurador Público (e) del Poder Judicial para que suscriba el documento de transacción extrajudicial, que ponga fin a los procesos judiciales tramitados en los Expedientes Nros. 784-2009 y 39346-2014, seguidos ante el Décimo Juzgado Contencioso Administrativo y Vigésimo Tercer Juzgado Civil, ambos de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente, contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 375-2017 de la vigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar al señor José Manuel Espinoza Hidalgo, Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial, para que en nombre y representación de este Poder del Estado, suscriba el documento de transacción extrajudicial a celebrarse con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para poner fin a los procesos judiciales tramitados en los Expedientes N° 784-2009 sobre nulidad o ineficacia de acto administrativo, seguido ante el Décimo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima; y, N° 39346-2014, sobre interdicto de recobrar seguido ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima (cuaderno principal y cautelar), respecto a la recuperación por parte del Estado (Poder Judicial), del primer y segundo piso de la sede institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ubicada en la Avenida Salaverry N° 655, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima.

El mencionado funcionario informará al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sobre los resultados obtenidos.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1522223-1

## Modifican competencia territorial de los Distritos Judiciales de Huánuco y Áncash y disponen diversas acciones administrativas

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 169-2017-CE-PJ

Lima, 10 de mayo de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 418-2017-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 028-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 364-2017-P-CSJHU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Oficio N° 364-2017-P-CSJHU/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco remitió al Jefe de la Oficina de Productividad Judicial el Informe N° 38-2017-UPD-GAD-CSJHN/PJ, elaborado por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de dicha Corte Superior, en el cual se solicita que los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Marañón, que actualmente se encuentran bajo el ámbito de competencia territorial del Distrito Judicial de Áncash, se incorporen a la Corte Superior de Justicia de Huánuco, sustentándose dicha solicitud en que existen mejores condiciones de accesibilidad por la ruta de viaje Huacrachuco-Uchiza-Aucayacu-Tingo María-Huánuco que se realiza a través de una vía asfaltada, lo cual genera ahorro de tiempo en el traslado y un menor costo para el litigante.

**Segundo.** Que, al respecto, mediante Oficio N° 418-2017-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 028-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informó lo siguiente:

**a)** La Provincia de Marañón está conformada por cinco distritos, de los cuales Huacrachuco, San Buenaventura y Cholón, excepto los Centros Poblados de San Antonio de Padua y El Paraíso, se encuentran bajo la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Áncash, mientras que los Distritos de La Morada, Santa Rosa de Alto Yanajanca y los Centros Poblados de San Antonio de Padua y El Paraíso del Distrito de Cholón, están dentro de la competencia jurisdiccional del Distrito Judicial de Huánuco.

**b)** En la sede judicial del Distrito de Huacrachuco de la Provincia de Marañón, las demandas y denuncias de sus habitantes son tramitadas por un Juzgado Mixto que en adición a sus funciones se desempeña como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador; así como por un Juzgado de Paz Letrado que en adición a sus funciones se desempeña como Juzgado Investigación Preparatoria, cuyas apelaciones de ser el caso, son atendidas por las Salas Superiores de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Áncash.

**c)** Se considera viable la incorporación de los Distritos de Huacrachuco, Cholón, y San Buenaventura de la Provincia de Marañón, a la competencia territorial del

Distrito Judicial de Huánuco, en función a los siguientes factores:

- La sede judicial de Rupa Rupa (Tingo María) de la Provincia de Leoncio Prado, Corte Superior de Justicia de Huánuco, a partir del último bimestre del año 2016, cuenta con una Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial Permanente, en adición a sus funciones Sala Penal de Apelaciones y Sala Penal Liquidadora; y un Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente.

- En la ruta Huacrachuco-Huaraz se registra mayor distancia por carretera afirmada (237.8 Km.), en relación a la ruta Huacrachuco-Tingo María que es de 142 Km., de lo cual se puede colegir que en época de lluvia el tiempo y costo de viaje hacia la ciudad de Huaraz tendería a aumentar.

- La ruta Huacrachuco-Huaraz registra 69 Km. de carretera asfaltada mientras que en el traslado a Tingo María existen 147 Km. de carretera asfaltada, incidiendo este factor en un menor tiempo de viaje.

- El tiempo de viaje de Huacrachuco a Tingo María, en condiciones normales es de 4 horas, 6 minutos, aproximadamente, siendo menor al tiempo de traslado hacia la ciudad de Huaraz que es de 7 horas, 25 minutos, aproximadamente.

- El costo de viaje de Huacrachuco a Huaraz de S/. 90.00, es mayor al costo de traslado hacia Tingo María de S/. 60.00.

- En la ruta de viaje Huacrachuco-Huaraz la frecuencia de los medios de transporte es cada 3 días, mientras que para viajar a Tingo María la frecuencia de autos y combis es diaria.

**d)** De otro lado, en relación a la data estadística oficial del juzgado mixto y del juzgado de paz letrado de Huacrachuco de finales del año 2016; así como al Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Administrativa N° 045-2017-P-PJ, resulta recomendable que la Gerencia General del Poder Judicial efectúe el traslado de tres plazas del Juzgado de Paz Letrado con sede en el Distrito de Huacrachuco de la Provincia de Marañón, al Juzgado Mixto de la misma sede y provincia, de tal manera que éste último cuente con un CAP de cinco plazas ocupadas y el Juzgado de Paz Letrado con cuatro, a efecto de propiciar una adecuada distribución del número de plazas asignadas.

**Tercero.** Que el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobar la demarcación de los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 380-2017 de la vigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Incorporar, a partir del 1 de junio de 2017, a los Distritos de Huacrachuco, Cholón, y San Buenaventura de la Provincia de Marañón, a la competencia territorial del Distrito Judicial de Huánuco.

**Artículo Segundo.-** Excluir, a partir del 1 de junio de 2017, a los distritos señalados en el artículo primero de la presente resolución administrativa, de la competencia territorial del Distrito Judicial de Áncash.

**Artículo Tercero.-** A partir del 1 de junio de 2017, la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial, en adición a sus funciones Sala Penal de Apelaciones y Sala Penal Liquidadora, y el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Distrito de Rupa-Rupa (Tingo María), Provincia de